

30 de enero de 2019

CIRCULAR DFPP-C-002-2019

Señoras y señores
Tesoreras y Tesoreros de los partidos políticos

ASUNTO: Información registrada en el
SINPE al efectuar transferencias
electrónicas.

Estimadas señoras y señores:

Como es de su conocimiento, el Código Electoral es prolijo en las regulaciones sobre el financiamiento privado de las agrupaciones políticas, para cuya efectiva implementación esta instancia técnica –en el ámbito de sus facultades– ha desarrollado una serie de procedimientos de fiscalización¹ tendentes a garantizar los principios de publicidad y transparencia que le son aplicables.

En este contexto, este Departamento planteó una consulta a las autoridades del Banco Central de Costa Rica con el propósito de tener claridad respecto de la información generada en las operaciones realizadas mediante el Sistema Nacional de Pagos Electrónicos (SINPE), dadas las dificultades que diferentes partidos políticos han hecho de conocimiento de este Departamento, respecto de las posibilidades de algunas instituciones del sistema bancario nacional en cuanto a determinar –con certeza– la identidad de las personas que realizan transferencias electrónicas para contribuir con su financiamiento privado, lo cual –a su vez– ha generado en algunos casos un incremento progresivo de los saldos registrados en la cuenta de *Operaciones pendientes de imputar*.

Así pues, en atención a las consultas planteadas por este órgano técnico, el Departamento del Sistema de Pagos de esa autoridad monetaria, comunicó que los estándares electrónicos de los servicios del SINPE permiten a los bancos obtener información precisa de cada una de las operaciones efectuadas por medio de ese sistema, tal como la fecha y hora de la operación, la identificación y el nombre completo del dueño de la cuenta de origen y de destino de los fondos, el nombre de las entidades implicadas en la operación, número de referencia, detalle descriptivo de la operación, la moneda y el monto respectivo. Además, esa instancia indicó lo siguiente:

¹ Tales como los estudios de solvencia económica de los contribuyentes, la conciliación periódica de la cuenta única de contribuciones con los reportes de donaciones, la emisión de prevenciones ante el crecimiento de saldos en la cuenta *operaciones pendientes de imputar*, entre otros.

30 de enero de 2019

DFPP-C-002-2019

Señoras Tesoreras y señores Tesoreros de los partidos políticos

Página: 2

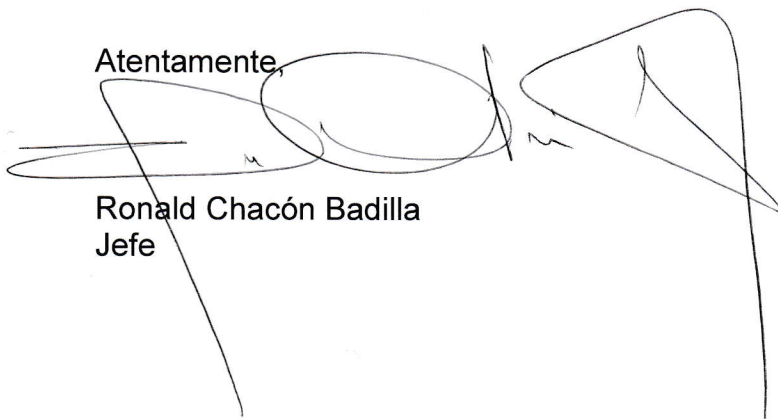
“(...) las entidades si(sic) reciben la información completa (...) y por consiguiente, están en la capacidad de identificar si el ordenante es una persona física o jurídica y la entidad de donde provienen los fondos. Los desarrollos internos para el control y prevención para el lavado de dinero, o bien, para propósitos como los concernientes a los aportes de los partidos políticos son responsabilidad de cada entidad asociada (...)”. (El destacado no corresponde con el texto original)

Así las cosas, dada la importancia que reviste la utilización de sistemas que robustezcan la transparencia en todo lo concerniente al financiamiento de los partidos políticos (vgr. SINPE), se traslada a ustedes, para la valoración correspondiente, lo informado por la Dirección de cita.

No se omite indicar que este Departamento se encuentra en la mejor disposición de aclarar cualquier inquietud que se presente respecto de lo comunicado en esta circular.



Atentamente,



Ronald Chacón Badilla
Jefe

RCHB/GVC/ragz

Adj.: Oficio n.º DSF-DSP-0363-2018 (1 folio)

C: Archivo

21 de diciembre de 2018

DSF-DSP-0363-2018

Señores

Ronald Chacón Badilla, Jefe

Héctor Fernández Masis, Director

Dirección de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos

Tribunal Supremo de Elecciones

Estimados señores:

Me refiero a su oficio DGRE-1031-2018 recibido el 18 de diciembre, mediante el cual nos solicitan que nos pronunciemos sobre:

1. Si los reportes que se generan en la plataforma del Sistema Nacional de Pagos Electrónicos (SINPE), contienen -entre otros datos- información que permita efectuar la plena identificación de la cuenta de origen así como de la persona que realiza transferencias por esa vía hacia cuentas de los partidos políticos, de forma tal que resulte posible corroborar la pertinencia de tales transferencias, en el tanto la normativa electoral prohíbe -como se indicó- las contribuciones a las agrupaciones políticas provenientes de personas jurídicas o personas físicas extranjeras, así como de cuentas en entidades bancarias residenciadas en el extranjero.
2. Si la plataforma tecnológica de los entes afiliados a SINPE -especialmente la del Banco Popular y Banco de Costa Rica- permite generar oportunamente reportes de forma automatizada, con el fin de advertir eventuales inconsistencias relacionadas con el incumplimiento de la normativa electoral antes señalada.

Al respecto, se les informa lo siguiente:

1. Efectivamente los estándares electrónicos de los Servicios del SINPE contienen la información del cliente ordenante de la transferencia, así como, la entidad origen y entidad destino y cliente beneficiario de los fondos, según se aprecia en la siguiente tabla:

Reporte de transacciones individuales tramitadas por medio del SINPE

Número de identificación: 00-0000-0000 Nombre: XXXXXXXX XXXXXXXX XXXXXXXX

Cuenta Cliente: Todas las cuentas

De los fondos: Enviados y recibidos

Por medio de: TEF a Terceros / Créditos Directos / Débitos Directos / Débito Tiempo Real / Pagos al Exterior

Cuyos montos sean: \$0 - \$1,000 / \$1,000 - \$5,000 / \$5,000 - \$10,000 / \$10,000 - \$25,000 / \$25,000 - \$50,000 / \$50,000 - \$250,000 / \$250,000 o más

Fecha	Nombre Entidad Emisora de Fondos	Id Cliente Emisor de Fondos	Nombre Cliente Emisor de Fondos	Nombre Entidad Receptora de Fondos	Id Cliente Receptor de Fondos	Nombre Cliente Receptor de Fondos	ID Receptor de Fondos	Servicio	Referencia	Detalle	Moneda	Monto	Monto Declarado
28/02/18 02:48:08 PM	Banco de Costa Rica	00-0000-0000	XXXXXXX	Banco Popular y de Desarrollo Comunal	11-1111-1112	XXXXXX XXXXXX XXXXXX	????????	Créditos Directos	20180228746 311300001XX XXX	Pagos varios	Colones	509.413,75	\$889,31

2. Como parte de las funcionalidades de los Servicios del SINPE, las entidades si reciben la información completa como se muestra en la tabla anterior y por consiguiente, están en la capacidad de identificar si el ordenante es una persona física o jurídica y la entidad de donde provienen los fondos. Los desarrollos internos para el control y prevención de lavado de dinero, o bien, para propósitos como los concernientes a los aportes de los partidos políticos son responsabilidad de cada entidad asociada. Para ello, el SINPE les provee las facilidades de información y reportaría directa en cada Servicio, o bien, a través del Servicio de Control y Seguimiento de Operaciones, alineado con la Ley 8204.

Esperamos con lo anterior, haber atendido de forma satisfactoria sus consultas y nos ponemos a sus órdenes para compartir cualquier otra información que requieran.

Atentamente,

 Documento suscrito mediante firma digital.

Francisco Carvajal Chavarría., director
Departamento Sistema de Pagos



BCCR-0964-2018.pd

f

Copia: Sra. Paulina Ramírez Portugués
Tesorera Partido Liberación Nacional
Proceso de Vigilancia de Sistemas de Pago